



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE 8 BECAS DEL PROGRAMA BECAS SANTANDER AYUDA ECONÓMICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, FINANCIADAS POR EL BANCO SANTANDER 2023/24

ANTECEDENTES DE HECHO

La Universidad de Oviedo, en su ámbito competencial y en ejecución del convenio de colaboración con el Banco Santander, S.A. aprobado por la Comisión Económica Delegada de Asuntos Económicos, Infraestructuras y Comunicación, en sesión de 14 de marzo de 2022, estima conveniente la adhesión al Programa “Becas Santander Ayuda económica” (en lo sucesivo “el Programa”) en virtud del cual se facilitará y promoverá que estudiantes matriculados en las universidades españolas, reciban una ayuda económica (en adelante beca o ayuda económica) para sufragar los gastos derivados de sus estudios universitarios de grado y postgrado para el curso académico 2023-2024.

El objetivo del Programa es facilitar el acceso a la educación superior a los estudiantes con mejores expedientes académicos a nivel nacional de cualquier curso de Grado o Máster, teniendo en cuenta los expedientes académicos del curso académico 2022-2023.

La convocatoria será gestionada por la Universidad de Oviedo a través del Vicerrectorado de Estudiantes y financiada por el Banco Santander por un importe total de 8.000€ con cargo al convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Acuerdo de 19 de enero de 2022 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, que regula en su Anexo III el Régimen de Concesión de Subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 31-I-2022); y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- En el artículo 67.1 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo, se establece que “con carácter general, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones”. En el art. 67.2 se establece que “en lo relativo a la concesión de subvenciones y ayudas, se aplicará lo establecido en el anexo III”.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Cuarto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el art. 37.2 del Reglamento de Gestión económica y financiera de la Universidad, atendiendo a la Resolución de 28 de marzo de 2023 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, y se delegan funciones, visto el artículo 20.3 l) de las Bases de la Ejecución del Presupuesto del año 2023, la competencia para la autorización y disposición de gastos por importe inferior o igual a 300.000€ corresponde al Vicerrectorado de Estudiantes.

RESUELVO

Autorizar un gasto por importe total de ocho mil euros (8.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1501 423A 48107 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2023.

Aprobar la convocatoria de ocho becas del Programa Becas Santander Ayuda Económica, curso 2023-2024, en régimen de concurrencia competitiva, considerando razones de interés público que aconsejan su tramitación por el procedimiento de urgencia, a efectos de agilizar su concesión antes de la finalización del ejercicio 2023, en aras a



garantizar el principio de equilibrio presupuestario Art. 33 Ley 39/2015, según los principios generales de publicidad y objetividad.

En la Convocatoria 2023-2024 le corresponden a la Universidad de Oviedo 8 becas, pudiendo ser ampliadas en el caso de que el Banco Santander le reasigne becas sobrantes en otras universidades. En este caso, la Universidad de Oviedo procederá a su concesión de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente convocatoria y previa ampliación del importe total del crédito presupuestario por resolución del órgano competente, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente para ello.

OBJETO	NORMATIVA REGULADORA	BENEFICIARIOS
BECAS DEL PROGRAMA SANTANDER AYUDA ECONÓMICA, CURSO 2023-2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA	Bases reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de 23 de febrero de 2022 (BOPA 2-III-2022).	Estudiantes matriculados en estudios oficiales de Grado o Máster Oficial de la Universidad de Oviedo.

Primero.- Objeto.

Ayudas para estudiantes de la Universidad de Oviedo financiadas por el Banco Santander, destinadas a cubrir los gastos de desplazamiento de los estudiantes a los distintos campus de la Universidad de Oviedo y a la adquisición de material didáctico y/o informático.

Segundo.- Importe de las becas y financiación.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria serán financiadas por el Banco Santander de acuerdo con el Programa “BECAS SANTANDER AYUDA ECONÓMICA” y se trata de 8 becas por una cuantía de MIL EUROS (1.000€) que se destinarán a cubrir los gastos derivados del desplazamiento diario del estudiante a los distintos campus de la Universidad de Oviedo, así como a la adquisición de material didáctico y/o informático.

Tercero.- Criterios de valoración y procedimiento de concesión.

Que el estudiante disponga de uno de los mejores expedientes académicos del curso inmediatamente anterior a la convocatoria del Programa. En el caso de alumnos de primer año de Grado se podrá tener en cuenta la nota de acceso a la Universidad, (siempre en base 10). No obstante lo anterior, el presente Programa tiene por objeto fomentar la inclusión educativa, velando por criterios de igualdad y equidad social (económica o cultural).

Las solicitudes se ordenarán en orden decreciente por la nota media del curso inmediatamente anterior a la convocatoria en listas separadas según sean estudiantes de grado o de máster, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Estudiantes de primer curso de Grado: se tomará la nota de acceso a la Universidad
- Estudiantes de 2º y posteriores cursos de Grado: se tomará la nota media obtenida en el curso anterior.
- Estudiantes de 1º de Máster: se tomará la nota media de los estudios que les dan acceso al Máster.
- Estudiantes de 2º curso de Máster: se tomará la nota media obtenida en el primer curso de Máster.

Para calcular la nota media se tomará el criterio en base 10. En caso de igual nota media, el criterio de desempate será la menor renta familiar obtenida por el estudiante de acuerdo con la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional o una beca equivalente del Departamento de Educación del Gobierno Vasco, para el curso 2022-2023.

Cuarto.- Modalidades de Ayuda.

Se concederán las 8 becas, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la presente convocatoria, de acuerdo con la siguiente distribución:

- Estudiantes de Grado: 6 becas
- Estudiantes de Máster: 2 becas

Con el objeto de fomentar la inclusión educativa, velando por los criterios de igualdad y equidad social (económica, cultural o de discapacidad) se reservará una de las becas a estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En caso de quedar vacante, se reasignará la beca al cupo de estudiantes de Grado.

Quinto.- Requisitos de los solicitantes.



- Estar matriculado, en el curso 2023-2024, en estudios oficiales del Grado o Máster de la Universidad de Oviedo.

Sexto.- Limitaciones.

- La percepción de la beca objeto de la convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado, a las que pueda acceder el estudiante.
- La concesión de estas ayudas estará limitada a una por solicitante.

Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

- 1.- El plazo de presentación de solicitudes será hasta el 11 de octubre de 2023.
- 2.- Las solicitudes se realizarán telemáticamente en este enlace página web www.becas-santander.com.
- 3.- En cualquier caso, se les podrá requerir a los solicitantes documentación adicional cuando se considere necesaria para resolver su solicitud.
- 4.- Los estudiantes a los que se les haya asignado una de las becas deberán presentar el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (Anexo I), dentro del plazo establecido para la aceptación de la misma, por correo electrónico a la siguiente dirección: ayudasypracticass@uniovi.es o a través del tramitador.

Octavo.- Protección de datos.

En cumplimiento del artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), y del artículo 11 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD), informamos de que los datos que la persona interesada facilite mediante la concurrencia a esta convocatoria serán tratados bajo la responsabilidad de la Universidad de Oviedo, siendo sus datos de contacto calle Principado número 3, tercera planta, 33007, Oviedo, correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es.

Mediante la concurrencia a esta convocatoria, la persona interesada consiente expresamente el tratamiento y la publicación de sus datos para los efectos de cumplir con la finalidad descrita en esta convocatoria, y tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento, sin efectos retroactivos. Tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, rectificación o supresión de sus datos personales y la limitación de su tratamiento. También tendrá derecho a oponerse al citado tratamiento, así como a solicitar, salvo casos de interés público y/o ejercicio de poder público, la portabilidad de sus datos. Estos derechos los podrá ejercer mediante una solicitud remitida a la siguiente dirección: Secretaría General, calle Principado nº3, tercera planta, 33007 Oviedo o al correo electrónico delegadopdatos@uniovi.es.

Asimismo, si considera que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente, también tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control en www.aepd.es.

Noveno.- Tramitación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrectorado de Estudiantes revisará las solicitudes y hará pública en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> la lista provisional de admitidos y de excluidos, con indicación de la causa de su exclusión, concediendo a los interesados el plazo máximo de 5 días para que alegue sobre su exclusión o subsane los defectos por los que fueron excluidos. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Transcurrido el citado plazo, se hará pública en la dirección de intranet antes mencionada, la relación definitiva de admitidos y excluidos con las causas que han motivado su exclusión, declarando desestimadas las alegaciones presentadas por los candidatos que no hayan supuesto modificaciones respecto a las listas provisionales.

La Universidad de Oviedo podrá realizar las notificaciones y comunicaciones a través del correo electrónico corporativo, según lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP.

Décimo.- Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración está integrada por:



Presidente: Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Oviedo o persona en quien delegue.

Vocales:

- Dos profesores miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes.
- Dos estudiantes miembros del Consejo de Gobierno, a propuesta del Vicerrector de Estudiantes.
- Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad de Oviedo o persona en quien delegue.
- Un representante de la parte no académica del Consejo Social de la Universidad de Oviedo.
- Un representante de la Delegación especial de la Agencia Tributaria de Asturias.
- Tres representantes del Banco Santander.
- Jefe de Servicio de Gestión de Estudiantes.

Secretario titular: Jefe de la Sección con competencia en becas y ayudas. Secretario suplente: Jefe de la Unidad o funcionario de la misma.

La actuación de la Comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en el Capítulo IX del Título III del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y a lo que se establezca en cada convocatoria.

Undécimo.- Propuesta de Resolución.

El órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión es el Vicerrectorado de Estudiantes que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá al menos, la relación de los beneficiarios y el importe que se propone para su concesión, la relación ordenada de suplentes que cumpliendo con todos los requisitos establecidos, no hayan sido estimados por rebasar la cuantía máxima del crédito presupuestado, con indicación del orden de prioridad, y la relación de solicitudes denegadas indicando la causa de denegación y que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes> para que, en el plazo máximo de 5 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, o transcurrido el plazo para realizarlas, el órgano instructor, a la vista de las mismas y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>. El órgano instructor elevará el expediente al órgano competente para la resolución de la convocatoria.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Dudodécimo.- Resolución del Procedimiento.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas es el Rector.

El Rector dictará Resolución de concesión de las ayudas motivada conforme al artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el plazo máximo de 7 días desde la fecha de la propuesta definitiva formulada por el órgano instructor, que se publicará en la intranet de la Universidad de Oviedo (<https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>), a los efectos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá que ésta es desestimatoria.

Decimotercero.- Aceptación y abono de la beca y reasignación.



El estudiante deberá aceptar expresamente la ayuda asignada, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander www.becas-santander.com, entre el 18 al 24 de enero de 2024, ambos incluidos.

La Universidad de Oviedo, a partir del 15 de diciembre de 2023, realizará el abono de la beca de mil euros (1.000€) a cada uno de sus estudiantes beneficiarios mediante su ingreso en la cuenta abierta a nombre del estudiante en el Banco Santander S.A., una vez que el estudiante acepte la beca.

En el supuesto de que la Universidad de Oviedo haya otorgado todas las becas, si se produjera la no aceptación por alguno de los estudiantes seleccionados, la Universidad asignará las ayudas sobrantes entre los estudiantes que cumplan los requisitos necesarios para ser beneficiarios hasta que se cubran todas las becas ofertadas en la presente convocatoria siguiendo el orden de la lista de suplentes.

El periodo de reasignación de las becas, en caso de renunciadas será del 25 al 31 de enero de 2024.

Una vez se asignen las becas a nuevos estudiantes, estos deberán aceptar en el plazo de una semana a través de la web www.becas-santander.com.

En el caso de que, una vez finalizado el período de reasignación, resultara alguna ayuda sobrante, la Universidad lo comunicará al Banco Santander a fin de que este pueda asignarla a otra Universidad de acuerdo con los criterios que estime oportunos.

Decimocuarto.- Justificación de las ayudas.

La concesión de las becas-prácticas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases y en la Convocatoria.

Decimoquinto.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la normativa vigente.

Decimosexto.- Revocación y reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.
- c) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- d) La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la ayuda o la modificación o revocación de la concesión.

En los casos en que concurra alguna de las causas de reintegro mencionadas, la Universidad notificará al beneficiario esta circunstancia para que proceda a la devolución de la cantidad percibida en el plazo de dos meses.

De no efectuarse la devolución en el plazo indicado se incoará el correspondiente expediente de reintegro.

En los casos en los que de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constatare la procedencia de la ayuda concedida, el órgano instructor acordará la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones. Cuando, por el contrario, proceda el reintegro parcial o total de la ayuda concedida, se procederá a dictar la oportuna resolución de reintegro así como de los intereses que procedan.

Decimoséptimo.- Régimen de fiscalidad.



Según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, las citadas ayudas estarán exentas de tributar en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Decimoctavo.- Publicación.

Disponer la publicación en extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación por conducto del Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS) y demás información relativa a las concesiones, beneficiarios, pagos, reintegros, devoluciones, sanciones e inhabilitaciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en virtud del artículo 20 de la ley General de Subvenciones, además de en la dirección de internet: <https://intranet.uniovi.es/convocatorias/estudiantes>.

Decimonoveno.- Recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Vigésimo.- Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

Oviedo, 19 de junio de 2023
EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES,

Fdo.: Alfonso López Muñiz



ANEXO I

IMPRESO DE DATOS BANCARIOS
DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

Form with sections: DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTES, DATOS BANCARIOS DEL SOLICITANTE. Includes fields for name, DNI, address, phone, email, IBAN, BIC, etc.

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudieran existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En....., a..... de..... de 2023

FIRMA

Fdo:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES .-